

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes..... 2 pesetas.
Tres meses..... 5'50 »
Seis meses..... 10'50 »
Un año..... 20'50 »

Un mes..... 2'50 pesetas.
Tres meses..... 7'50 »
Seis meses..... 12'50 »
Un año..... 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

Interesándose de este Gobierno, por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de Mayo de 1907, que por los Ayuntamientos y antes de fin de mes se remitan á la Junta provincial encargada del Censo del ganado caballar y mular, una estadística de los carruajes que existan en sus términos municipales, con sujeción al adjunto modelo, á los fines de lo preceptuado en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1904; lo hago público por medio de la presente, para que en el plazo de ocho días, á contar de aquél en que sea publicada esta circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se remitan á este Gobierno civil los estados de referencia por todos los Ayuntamientos de la misma; advirtiéndoles pongan especial cuidado en llenar con toda escrupulosidad la casilla correspondiente al peso que carga cada vehículo.

Logroño 1.º de Julio de 1911.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

Veáanse los modelos en las páginas siguientes.

Diputación provincial

Caja Vitícola

1574

Desde el día 3 del corriente mes, se pagarán los intereses del cupón vencido en 1.º del mismo, correspondiente á los títulos de dicha Caja señalados con los números 1 al 300, entregados en 1.º de Enero último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los tenedores de dichos títulos, los cuales deberán presentarse en la Contaduría de fondos provinciales á recibir y llenar las facturas que para dicho pago deben unirse al respectivo libramiento.

Logroño 1.º de Julio de 1911.—El Presidente, Pedro Ruiz Santolaya.

Administración de Contribuciones

Estadística territorial

CIRCULAR 1576

Como los pueblos que á continuación se expresan, continúan en descubierto por la remisión de los expedientes parciales de aumento de imponible, para compensar bajas acordadas por viñedos floxerados, no obstante el oficio recordatorio que se dirigió por esta Administración á los señores Alcaldes, y de que en el año anterior quedaron obligados á cumplir este servicio con tiempo suficiente para incluirlos en el apéndice al amillaramiento que se forme para el próximo año de 1912, esta oficina advierte á los respectivos Ayuntamientos, que si los expedientes de referencia no ingresan en la misma dentro de los ocho primeros días del próximo mes de Julio, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la

imposición de la multa de *doscientas cincuenta* pesetas contra las Corporaciones morosas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, si por falta de los expedientes de baja, sufre retraso el servicio de apéndices al amillaramiento.

Logroño 28 de Junio de 1911.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Pueblos en descubierto

- Aldeanueva de Ebro
- Azofra
- Haro
- Herramélluri
- Leiva
- Nájera
- Rodezno
- San Asensio
- Tirgo
- Treviana

Sección judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

1561

Don Julián Ayarza León, Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: Que en juicio verbal civil de que á continuación se hará expresión, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

ENCABEZAMIENTO.—*Sentencia.*—En Laguna de Cameros á veintiseis de Junio de mil novecientos once, constituido el Tribunal municipal compuesto de los señores Don Julián Ayarza León, Juez municipal, y de los adjuntos Don Ramón Alcázar Iñiguez y Don Martín San Martín Rubio, en la Sala audiencia de este Juzgado: Vistos los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una, Don Andrés Rubio Cámara, mayor de edad, propietario, de esta vecindad, como demandante, y de la otra

Don Tomás Arenzana del Saz, demandado, de ignorado domicilio, sobre pago de cantidades.

PARTE DISPOSITIVA.—De unánime conformidad fallamos: Que debemos condenar como condenamos á Don Tomás Arenzana del Saz, á pagar á D. Andrés Rubio Cámara, la suma de sesenta y nueve pesetas y á todas las costas y gastos de este juicio. Así por esta nuestra sentencia definitiva que se notificará á las partes en la forma prevenida por la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián Ayarza.—Ramón Alcázar.—Martín San Martín.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe en audiencia pública de hoy veintiseis de Junio de mil novecientos once, de que certifico.—Manuel Fernández.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme previene el apartado segundo del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente en Laguna de Cameros á veintiseis de Junio de mil novecientos once.—Julián Ayarza.—Ante mí, Manuel Fernández.

==

JUZGADOS MILITARES

1554

Florián del Pueyo Ruiz, hijo de Anselmo y de Vicenta, natural de Munilla, Ayuntamiento de ídem, partido de Arnedo, provincia de Logroño, de estado soltero, de 22 años, domiciliado últimamente en Munilla, provincia de Logroño, procesado por falta de incorporación, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores Alfonso XII, número 15, D. Hilario Omedes Hernández, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Vich 19 de Junio de 1911.—El Juez instructor, Hilario Omedes.

==

Estadística de los carros, coches y vehículos de cualquiera otra clase, que

PROVINCIA	PARTIDOS JUDICIALES	PUEBLOS	CARROS DE TODA CLASE PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y DE TRACCIÓN POR GÉNERO MULAR Y CABALLAR									
			Carros catalanes y volquetes			Carros de cuatro ruedas ó galeras				Furgones		
			Cubiertos	Peso que cargan en kilogramos	Sin cubrir	Cubiertos	Peso que cargan en kilogramos	Sin cubrir	Peso que cargan en kilogramos	Cubiertos	Peso que cargan en kilogramos	
TOTALES..												

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORNAGO

1565

Don Valentín Espinosa Alfaro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cornago, del que es Alcalde Presidente D. Fabián Remondo Baroja.

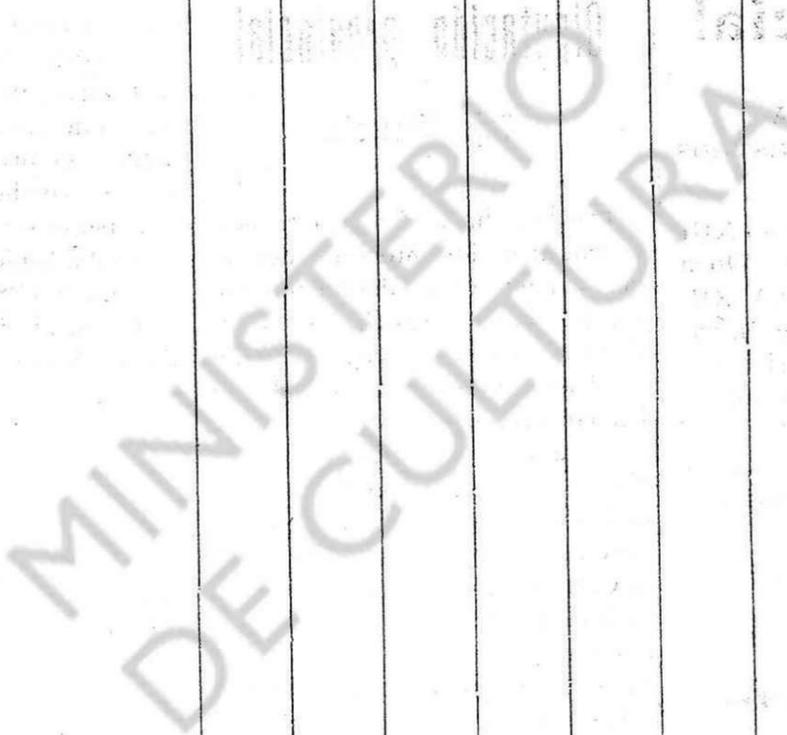
Certifico: Que al folio cuarenta y cinco del libro de actas de este Ayuntamiento, existe una que copiada á la letra dice así:

«Sesión extraordinaria del día 10 de Junio de 1911.—En la villa de Cornago á diez de Junio de mil novecientos once, reunido el Ayuntamiento y contribuyentes que suscriben, en la sala Consistorial de la misma, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fabián Remondo Baroja, siendo la hora señalada en la cé-

dula de convocatoria, declaró abierta la sesión. Por dicho señor Presidente se manifestó que ya tenían conocimiento por la papeleta de citación del asunto que se iba á tratar, y que era el objeto de dar cumplimiento á lo acordado por los Ayuntamientos y contribuyentes de esta villa y la de Igea, el día seis del actual en la Basílica de Nuestra Señora del Villar, y para activar en cuanto sea posible los trabajos necesarios para llevar á su último término, era preciso que la Corporación se ratifique y afirme en el expresado acuerdo, el que copiado á la letra, dice así:—«En la Basílica del Villar, término común de Igea y Cornago, á seis de Junio de mil novecientos once, reunidos los señores que componen los Ayuntamientos de ambos pueblos y acompañados de varios contribuyentes de los mismos, previa convocatoria al efecto, ba-

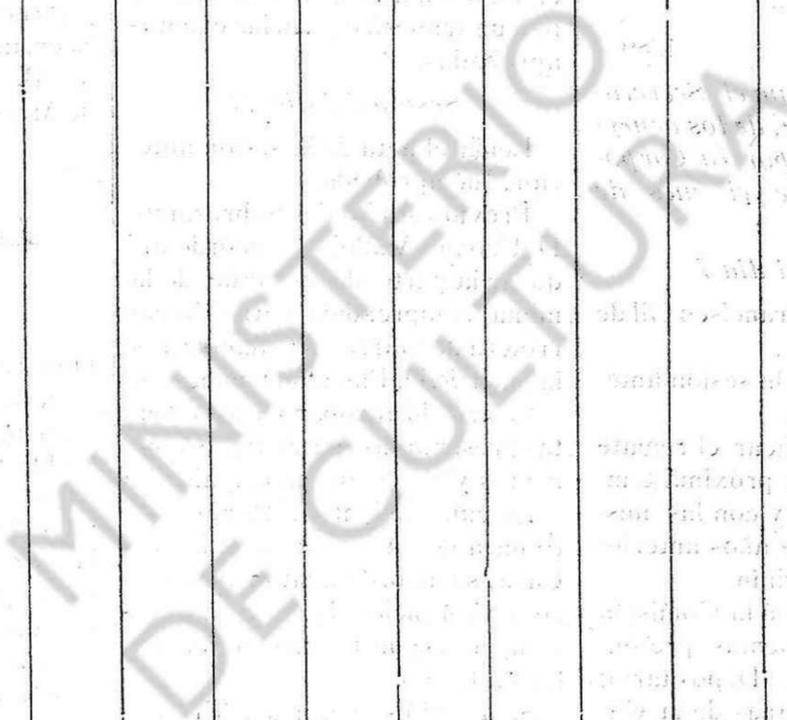
jo la presidencia del Sr. D. Fabián Remondo Baroja, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cornago, siendo la hora designada, declaró abierta la sesión manifestando que el objeto de la misma era el ultimar de una manera concreta y definitiva las cuestiones que vienen discutiéndose respecto á la posesión mancomunada de la lámina correspondiente á la venta de los montes Borreguiles denominados Cabeza la Hoya, Valdemerque y la Cajara, cuya venta fué efectuada por el Estado como bienes de propios, así como también á la parte alícuota de los intereses de la misma que corresponden al pueblo de Igea, establecen de una manera solemne y formal el siguiente arreglo, evitando de ese modo para siempre las discordias que nunca tienen razón de ser entre pueblos hermanos tan íntimamente ligados por su procedencia,

mancomunidad de pastos é intereses.—Enterados los señores presentes de la proposición conciliadora hecha por el Sr. Presidente, y estimando en cuanto valen los deseos manifestados por dicho señor, después de una amplia discusión sobre el asunto objeto de la deliberación, acordaron lo siguiente:—1.^a El pueblo de Cornago reconoce al de Igea el derecho que le asiste á la mitad del capital que representa la venta de los montes Borreguiles y se compromete á abonar los intereses que le corresponda de su parte alícuota á partir desde primero de Enero de mil novecientos doce.—2.^a Ambos Ayuntamientos se obligan á solicitar la división de la lámina para que se extienda una separada para cada Corporación de la cantidad que respectivamente le corresponda, á fin de que cada Corporación pueda cobrar en lo sucesivo con inde-



existen hoy día de la fecha, en la provincia de _____

ARTÍCULOS DE SUMINISTRO			COCHES DE SERVICIO PÚBLICO para el transporte de personas				COCHES DE LUJO de servicio particular y público			AUTOMÓVILES DE SERVICIO PARTICULAR Y PÚBLICO							
			DE TRACCIÓN POR GANADO VACUÑO		OMNIBUS		DILIGENCIAS		De 2 asientos	De 4 asientos	De más de 4 asientos	Eléctricos	Energía	De gasolina	Energía	De vapor	Energía
Sin cubrir o plataformas	Peso que cargan en kilogramos	De dos ruedas		De cuatro ruedas		Tartanas y calesas	De 6 asientos y menos	De más de 6 asientos									



pendencia sus intereses, comprometiéndose á gestionar mancomunadamente la tramitación del expediente con la mayor rapidez, solicitando previamente la aprobación del Gobierno por ser requisito indispensable.—3.^a Conviene en que la cantidad que debe abonar el Ayuntamiento de Cornago al de Igea por razón de intereses percibidos por el primero de la citada lámina y que según concordias anteriores consistían en novecientas pesetas por los anteriores al veintiuno de Febrero de mil novecientos siete y la tercera parte de los percibidos desde esa fecha hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once, queda reducido á mil quinientas pesetas líquidas; las que se abonarán en seis años consecutivos, á razón de doscientas cincuenta pesetas anuales, las que se compromete á consignar á dicho efecto en su presupuesto

para que los pagos adquieran todo el carácter legal.—4.^a Interin se verifica la división de la lámina y corroborando lo consignado en la cláusula primera los intereses que el pueblo de Igea ha de percibir en cada año por lo que le corresponde por lo devenido por la expresada lámina, el Ayuntamiento de Cornago hará entrega de los mismos al de Igea en cuanto sean cobrados por la Corporación.—5.^a Que esta transacción, una vez ratificada por los Ayuntamientos contratantes en la primera sesión que celebren será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y una vez que el acuerdo sea firme, se elevará á escritura pública dentro de los ocho días siguientes, á cuyo efecto ambas Corporaciones nombrarán comisiones que en su representación otorguen la escritura que someterán á la aprobación del Gobierno á virtud de lo

que dispone la regla 3.^a del artículo 85 de la ley Municipal.—6.^a El incumplimiento de lo acordado en estas estipulaciones respecto á los plazos respectivos para los acuerdos de ambos Ayuntamientos y otorgación de escritura pública, será motivo de responsabilidad ante los Tribunales de justicia contra el que por su morosidad sea causa de su incumplimiento, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen hasta llegar á efectividad del acuerdo.—No habiendo más asuntos de que tratar y estando todos conformes con las presentes estipulaciones, lo firman, fecha y sitio ut supra.—Firmas.—Fabián Remondo.—Leocadio Arnedo.—Cornelio Arellano.—Pedro Arnedo.—Félix Alvarez.—Fermín Belloso.—Antonio Sáez Benito.—Pascual Sáez de Guinoa.—Angel García.—Antonio Espinosa.—Segundo Fadrique.—Julián

Martínez.—Miguel Olloqui.—Pedro Arriaga.—Apolinar Arellano.—Fulgencio Baroja.—Tomás Moreno.—Gregorio Baroja.—Tomás Lacarra.—Manuel Martínez.—Angel Martínez.—Ricardo de Soto.—Valentín Espinosa, Secretario y Francisco Torre, Secretario.—Enterado el Ayuntamiento y contribuyentes de lo manifestado por el Sr. Presidente, por unanimidad acordaron afirmarse y ratificarse en cuanto queda consignado y que se cumpla en todas sus partes su contenido.—No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, firmando con todos los señores concurrentes, de que yo el Secretario, certifico.—Fabián Remondo.—Cornelio Arellano.—Miguel Olloqui.—Tomás Lacarra.—Tomás Moreno.—Antonio Espinosa.—Angel García.—Gregorio Baroja.—Apolinar Arellano.—Pedro Arriaga

=Fulgencio Baroja. = Valentín Espinosa, Secretario.»

Concuerda bien y fielmente con su original á que me remito. Y en cumplimiento á lo acordado y remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada y sellada con el de esta Alcaldía, en Cornago á diecisiete de Junio de mil novecientos once.— Valentín Espinosa.—V.º B.º: El Alcalde, Fabián Remondo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ARNEDO

1389

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Mayo último.

Sesión del día 7

Presidente, D. Francisco Gil de Muro.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se acordó adjudicar el remate de la nieve para la próxima temporada de verano y con las mismas condiciones de años anteriores á D. Pedro Beriaín.

Se acordó pasen á la Comisión de Hacienda las cuentas presentadas por el Sr. Depositario; otras de las Hermanas de la Caridad de las raciones suministradas á los enfermos en el mes de Abril último è importantes 271'13 pesetas; otra del Sr. Jefe de la Carcel, de socorros devengados á los presos en el mes de Abril è importante 119'50 pesetas, y otra referente á gastos de material de oficina y correo è importante 4'15 pesetas.

Vistas dos cartas de pago como justificante, una del ingreso hecho en la Hacienda de 1.000 pesetas á cuenta del segundo trimestre del actual año por consumos, y la otra de 194'44 pesetas, del primer trimestre de recargos municipales y que se han aplicado al pago del personal de prisiones, se acordó formalizarlas.

Leído el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Abril último, se acordó aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 14

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

En cumplimiento al Reglamento para la ejecución de la ley de

Caza de 3 de Junio de 1903, se acordó gratificar á los vecinos Timoteo Pérez y Florencio Mazo, como recompensa por la muerte de una zorra y un hurón bravo.

Después de examinada una cuenta de Florentino Rubio, referente á licores para festividades è importante 34'50 pesetas, fué aprobada.

Con el fin de estimular el celo de los niños y según lo prescrito en la ley de Instrucción pública, se acordó celebrar exámenes á últimos del curso escolar en las Escuelas públicas de esta ciudad.

El Ayuntamiento acordó la distribución de fondos del presente mes, incluyendo en ella á todos los empleados actuales del Municipio, abonándoles lo concerniente á un trimestre y varias cuentas aprobadas.

Sesión del día 21

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Previo estudio del Sobrestante D. Urbano Vallejo, se acordó arquear la parte del desagüe de la misma comprendida entre la carretera de Garray á Calahorra y la finca de D. Plácido Domínguez.

Se acordó aprobar varias cuentas presentadas por distintos conceptos y servicios municipales.

En cumplimiento al Reglamento para la ejecución de la ley de Caza, se acordó gratificar al vecino Florencio Mazo, como recompensa por la muerte de un hurón bravo.

Se acordó solicitar del Estado un camino vecinal que partiendo de la villa de Cornago empalme con la carretera de Arnedo á Cervera del río Alhama.

Pasó á la Comisión de Hacienda una comunicación del Sr. Teniente de la Guardia civil solicitando subvención para renta de casa para habitar con su familia.

Se acordó desestimar una instancia de D.ª Eusebia Cibauri Hernández.

Sesión del día 28

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se acordó gratificar al vecino Florencio Mazo, por la muerte de un hurón bravo en esta jurisdicción.

Examinadas tres cuentas de Hilarión Hernández, referentes á trabajos de albañilería en la Casa Consistorial è importantes 83'85 pesetas, fueron aprobadas.

Sesión extraordinaria del día 29

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente expuso el objeto de la convocatoria, que era tratar de la petición del Sr. Teniente de la Guardia civil para que por el Ayuntamiento se le fa-

cilite casa donde habitar con su familia, acordando la Corporación por unanimidad abonarle la cantidad de 150 pesetas, para el pago del alquiler de un año mientras se consiga del Estado una subvención que para este fin se tiene solicitada.

Arnedo 31 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Francisco Gil de Muro.—El Secretario, Antonio Herrero.

Dada cuenta del extracto que precede en la sesión que la Corporación celebró el día 4 del actual, fué aprobado, disponiéndose se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Arnedo 6 de Junio de 1911.—El Secretario, Antonio Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Gil de Muro.

Anuncios Oficiales

ANGUCIANA

1567

Don Lorenzo Ruiz Lozares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por trasladarse el que la desempeñaba á otro partido, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 500 pesetas, por la asistencia de las familias pobres, las cuales serán satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en término de treinta días.

El pueblo se compone de 210 vecinos y en la localidad no existe Médico alguno.

Anguciana 22 de Junio de 1911.—Lorenzo Ruiz.

Don Lorenzo Ruiz Lozares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por defunción del que lo desempeñaba, se encuentra vacante el cargo de Inspector municipal de carnes, con el sueldo de 90 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en término de treinta días, haciendo constar que el Veterinario anterior asistía los pueblos de Cihuri y Villalba de Rioja.

Anguciana 24 de Junio de 1911.—Lorenzo Ruiz.

MEDRANO

1568

Con residencia en esta villa, se anuncia vacante la plaza de

Inspector de carnes de esta localidad y Sojuela, que dista poco más de un kilómetro, con el haber anual de 50 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

El agraciado recibirá también el mes de Agosto ó Septiembre de cada año, de una Comisión, la cantidad de sesenta fanegas de trigo, y el número de caballerías para el herraje es de 200, pudiendo además contratar libremente con el pueblo de Daroca, que dista dos kilómetros.

Medrano 21 de Junio de 1911.—El Alcalde, Casildo V. Caballero.

ARENZANA DE ABAJO

1549

Por acuerdo de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes de esta villa, se anuncia vacante la plaza de Veterinario de la misma.

El titular que desee aspirar á dicha plaza podrá presentar la solicitud ante esta Alcaldía, con las hojas de méritos y servicios que posea, durante el plazo de quince días; debiendo advertir que el que resulte agraciado con la expresada plaza ha de ser vecino en esta villa, y el que fuere elegido por la Comisión que al efecto queda nombrada, será requerido para que pase á formalizar el contrato con dicha Comisión.

Arrenzana de Abajo 25 de Junio de 1911.—El Alcalde, Saturnino Nájera.

BAÑARES

1550

Anulado el remate de consumos de esta villa, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma el día 9 de Julio próximo á las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde que suscribe, y con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bañares 24 de Junio de 1911.—El Alcalde, Narciso Palacios.

TUDELILLA

1560

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1910, la Corporación tiene acordada su exposición al público en la Secretaría de la misma por el término de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tudelilla 26 de Junio de 1911.—El Alcalde, León Díaz.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL